

A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 2 DE AGOSTO DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, prestaron juramento y tomaron asiento los Sres. Torrens y Miralda, Subercase, y Alvarez de Sotomayor, conde de Huix.

Quedó enterado el Estamento de un oficio del Sr. Secretario del de Próceres, en que comunicaba el nombramiento de los cuatro Sres. Próceres Secretarios del referido Estamento.

Igualmente lo quedó de un oficio del Sr. ministro de lo Interior, que acompañaba la renuncia de D. Francisco Barra de su plaza de escribiente en la secretaría del Estamento, y nombramiento en su lugar de D. Manuel Vargas Gutiérrez.

Se mandaron repartir 200 ejemplares del discurso de S. M. la REINA Gobernadora en la apertura de las Córtes, remitidos por el Sr. ministro de lo Interior.

Tambien quedó enterado de un oficio del referido ministro, en que acompaña una exposicion del Sr. D. Juan Manuel Subrié, electo Procurador por Jaén, manifestando no poder asistir por ahora á las sesiones en razon de hallarse enfermo.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes la exposicion y documentos presentados por el Sr. D. Francisco Garcia, electo Procurador por Guadalajara, en que manifestaba faltarle solo 19 rs. escasos para completar la renta legal requerida por el ESTAMENTO REAL para ser tal Procurador.

Al ministerio de lo Interior se pasó para que dé las órdenes convenientes una exposicion de la Sra. Doña Maria Josefa Goicoechea y Urbina, noticiando el fallecimiento de su esposo el Sr. D. Juan de Urbina, nombrado Procurador por Málaga.

Quedó enterado el Estamento de una exposicion del Sr. D. José María Lopez de Pedraza, electo Procurador por Córdoba, manifestando no poder concurrir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. Medrano, como relator de la comision de Poderes, presentó el dictamen de la misma respecto de la exposicion del Sr. D. José Francisco Muguero e Iribarren, electo Procurador por Navarra, pidiendo se le exonere de este cargo en atencion á su imposibilidad física de desempeñarle, mediante padecer hace mas de seis años un escirro en la boca del estómago, que le impide ocuparse en ninguna tarea seguida, y de lo cual acompaña certificacion de facultativo. La comision, en vista de lo expuesto, es de dictamen que debe acceder á la solicitud del interesado, previniéndose lo competente al gobierno, para que la junta electoral de la provincia proceda á nueva eleccion.

Un Sr. Procurador (que creemos sea el Sr. Chacon) (1) tomó la palabra y dijo: Si á la simple lectura de una certificacion de facultativo, hemos de acceder á las renunciaciones de los Sres. Procuradores, acaso podrá llegar dentro de poco ocasion de verse desiertos los bancos que ocupamos: por lo tanto seria de desear que el Estamento tomase las providencias que creyese oportunas, á fin de evitar se verificase este caso.

Sr. Medrano: «La comision no ha encontrado nada establecido respecto al modo de comprobar ó verificar las excusas de los Procuradores que las alegan: por consiguiente ha creido debia dar crédito á la palabra de un Sr. Procurador, apoyada por la certificacion de facultativo. Esto, sin embargo, no obsta para que el Estamento, si lo tuviese por conveniente, estableciese nuevo método para examinar las excusas de los que tengan á bien hacerlas. La comision no ve en ello inconveniente; pero entre tanto no se haga, la comision no puede seguir otra regla que la que ha hecho hasta aqui.»

Sr. González Alonso: «Unicamente deseo saber si el Sr. Procurador de que se trata asistió á alguna Junta preparatoria, porque algunos lo han hecho así, y despues han presentado excusas.»

Sr. Medrano: «La comision como tal, no puede tener conocimiento de eso, pero dice consistir en la secretaría.»

Sr. Presidente: «En la secretaría está la nota de los Sres. Procuradores que asistieron á las Juntas preparatorias, y alli puede verlo S. S.»

Sr. Chacon: «Segun lo que manifiesta la comision estamos en el caso de que el Estamento tome una resolucion general sobre el asunto; y tanto mas, cuanto que yo entiendo que hay aqui dos cosas distintas que, al parecer se quiere decida por sí la misma comision: examinar los poderes que presentan los electos Procuradores es en mi concepto diferente de que la comision tenga facultades para admitir ó desechár las renunciaciones que hagan, para examinar las certificaciones que se presenten, para justificar los impedimentos físicos ó las causas que los impidan desempeñar tan grave cargo. La comision ha examinado detenidamente hasta el dia la calidad de los documentos que presentan los Señores

Procuradores para hacer valedera su eleccion; ha aprobado sus poderes si los ha encontrado legales, y si los documentos presentados atestiguaban tener el interesado los requisitos necesarios para ser Procurador: en el caso contrario los ha desaprobado. Yo quisiera que el Estamento diese regla general para que se supiese cómo se habian de admitir las renunciaciones ó las pruebas de los impedimentos legales de los que se presentasen como imposibilitados de asistir al desempeño de su cargo, ó si se habia de obligar á los nombrados á que viniesen al Estamento, á pesar de sus excusas. Esta resolucion toca en caso de adoptarse al Estamento, no á la comision. La comision examinará si los poderes estan ó no arreglados á lo prevenido sobre el particular; pero el Estamento debe resolver si son ó no admisibles las renunciaciones hechas, ya sea por enfermedad, ó ya por falta de voluntad. Este es mi dictamen.»

Sr. Latorre: «Verdaderamente marchamos por un camino desconocido, y no es extraño, porque no han podido tomarse medidas preventivas para cosas que aun no se sabia podian existir. Veo que es arbitrario el modo de alegar excusas, pero encuentro mayores dificultades en adoptar una medida que las impidiese y fijase un exámen ó verdadero termómetro de si son ó no fundadas. Yo quisiera si que se adoptase la medida que se propone, pero veo que es en cierto modo incompatible con el decoro de la representacion nacional. Si nosotros exigimos que se acrediten las excusas de un modo formal y auténtico, será dar una idea muy pobre de nosotros; pues equivaldrá á decir que entre nosotros hay algunas personas que huyen del compromiso de venir á concurrir con sus esfuerzos al bien de la patria. Creo que no hay razon alguna para que tomando una medida así nos hiciésemos á nosotros mismos el poco honor de suponer habia individuos capaces de esto, y ya lo supondria el hacer una prevención sobre el asunto. Así, pues, soy de dictamen de que por ahora se deje este punto tal como está, y no se exija ningun medio particular de comprobacion de las excusas que se aleguen para renunciar el honorífico cargo de representante de la nacion.»

Sr. Montesa: «Creo de mi deber manifestar que de ninguna manera puede decirse que el interesado que motiva esta discusion se ha excusado por retraimiento al trabajo, del grave y delicado encargo que su provincia le ha conferido. Consta á muchos Sres. su constante laboriosidad, su inteligencia y su honradez, y les consta tambien que está muy enfermo. Por lo tanto creo que las razones que han dado varios Sres. preopinantes acerca de que se tomen medidas para evitar las renunciaciones, no se refieran personalmente á él, pues en este caso no me parecen justas, tanto mas que en el Sr. Muguero perderá el Estamento un excelente Procurador. He tomado la palabra únicamente para defender su nombre, y no porque crea que se haya tenido por ninguno la intencion de agravarle.»

Sr. Lasanta: «Me parece que nos salimos de la verdadera cuestion. La dificultad está en saber si la enfermedad que padece el interesado es incurable ó no: si solo es actual, y dentro de algunos dias ó meses puede curar, no podrá decirse que este Procurador está imposibilitado de asistir, ni por consiguiente se le podrá exonerar: si es incurable, entónces no hay duda que el Estamento podrá tomar en consideracion esto, y exonerarle por la impotencia física en que se hallaria S. S. de asistir á las sesiones. Debemos pues fijarnos en este punto: si puede curar el Procurador enfermo no debe exonerarse; si no puede curar, si debe serlo. Por lo tanto suplico á la comision diga si esa certificacion comprende este extremo, y con ello quedará solventada la duda, y cesará esta discusion.»

Sr. Medrano: «La comision ha presentado en el extracto lo mismo que la certificacion dice; y en ella nada habla de curable ni incurable. (S. S. leyd parte del informe.)»

Sr. Lasanta: «No hay entonces razon suficiente para excluir del Estamento al interesado. Yo creo; y todos creeran, que padece esa enfermedad; pero si puede curarse, podrá dírsele el tiempo que necesite para ello, y no excluirle de tomar parte en nuestras tareas.»

Sr. Belda: «La práctica de todos los paises representativos es permitir á los electos para este grave cargo de Diputados, la facultad de renunciarle. Esta práctica está fundada en razones de conveniencia y de interes general, demostradas completamente por la experiencia. No hay ninguna necesidad de forzar á ninguna persona á admitir cargos que su voluntad rehusa desempeñar. Seria desconfiar demasiado de la regeneracion política de nuestra patria, suponer que faltara quien quisiese representar sus mas caros intereses. Y como la voluntad es una parte integrante del buen desempeño de toda obligacion, no se debe querer que haya en este lugar gente forzada por cualquier motivo que sea. Nada de atacar la libertad natural que tienen los individuos de disponer de sus propias facultades, y mucho menos cuando indudablemente los Españoles se asociarán cada vez mas á la nueva vida política que se les presenta, como si es palpablemente en el mero hecho de que no han faltado individuos que acepten el cargo que se les ha dado en la actual representacion nacional. Qué necesidad hay pues de obligar á padecer á renunciár á sus intereses, que se pueden conseguir contrariados por mil causas, si ámbos son cargo que otros pueden desempeñar? El cargo es demasiado honroso para no admitirlo sin padecerme me-

(1) Debemos advertir á los Sres. Procuradores, que no conociéndolos aun bien, no sea cuando equivoquemos los nombres, por lo que algunas veces si lo tienen á bien los que van errados. (Nota de los señores.)

vos, y habrá en lo sucesivo infinito que deseen obtenerlo. Por lo tanto mi idea será siempre que se admitan todas las renunciaciones ó excusas que se hicieren sobre el particular. Aun hay mas: las Cortes saben que se ha exigido como garantía de orden que el Procurador tenga una renta anual de 120 rs. vn. No se cree que esta es suficiente para abandonar la familia del interesado en su país, y mantenerse en la capital, si no tiene mas recursos que la citada renta. De consiguiente cuando un individuo se halle en este caso, y no posea todos los demas medios necesarios, nada tiene de particular que renuncie un cargo, honorífico sí, pero gravoso. No puede exigirse de nadie que inole su familia á un servicio, que otra con mejores facultades podría desempeñar con igual energia y mas dignidad. Hay circunstancias que obligan á los individuos á no poderse desentender de sus ocupaciones habituales. Supongamos, v. gr., una casa de comercio de primer orden: no siempre se puede transmitir su direccion á otras manos que las ya acostumbradas á desempeñarla; y ciertamente no querrian las Cortes que un padre de familia se viese en la necesidad de quebrar, ó inutilizarse para siempre por esta sola causa. Por lo mismo no creo que las Cortes atentarán á la libertad que todo individuo tiene naturalmente de no hacer cosa que le perjudique: libertad que hay obligacion de respetar cuando no hay una absoluta necesidad de restringirla. Asi pues creo que deben admitirse todas las renunciaciones que se presenten, ya sea por enfermedad, imposibilidad ó cualquiera otra causa.

**Sr. Latorre:** «La comision es de dictámen que todas las renunciaciones que se hagan deben admitirse.»

**Sr. Butron:** «Me parece que se confunde la cuestion, pues al presente lo que quiere el interesado no es renunciar, sino hacer dimision del cargo que admitió, pero no puede desempeñar.»

Se leyó nuevamente el dictámen de la comision á petición de un Sr. Procurador.

**Sr. Florez Estrada:** «Quisiera que la comision dijese á qué reglas se ha atendido para dar su dictámen y admitir ó no las excusas; pues me parece que lo mejor seria nombrar una comision que estableciese bases sobre el particular.»

**Sr. Medrano:** «La comision ha manifestado ya no haber seguido regla alguna anterior. Ha creído solo que debía dar crédito á la palabra de un Procurador y á la certificación de un facultativo: por lo demas no hay regla alguna.»

**Sr. Florez Estrada:** «Yo no dudo de la veracidad del Sr. Procurador, solo si he preguntado qué regla se habia seguido, y viendo que ninguna, me parece se está en la necesidad de establecerla para lo sucesivo: si no obraremos á ciegas.»

Otro Sr. Procurador expuso que la comision parecia contradecirse, opinando un individuo una cosa y otro otra.

**Sr. Medrano:** «La comision está conforme en sus ideas: admitir las renunciaciones de los que las hagan á evitar toda coaccion ó violencia á los Procuradores: cuando representan sobre enfermedad pasajera, darles tiempo á su restablecimiento. Tal es la doctrina de la comision. Nada de violencia, nada de coaccion en ninguna manera. Es cargo demasiado honorífico para obligar á nadie á que lo desempeñe contra su voluntad.»

Se leyó el artículo 75 del reglamento que previene no hable un Sr. Procurador dos veces sobre un mismo asunto, á no ser individuo de una comision, ó para deshacer alguna equivocacion.

**Sr. Montesa:** «En el ESTATUTO REAL creo se presenta un medio para renunciar el que no quiera desempeñar el cargo que se le confiere. Hay, segun él, que presentarse á verificar ó comprobar la renta requerida, y con esto creo que son inútiles los demas apremios. No se presenta un Procurador á esta comprobacion, es claro que renuncia.»

**Sr. Medrano:** «No es lo mismo: un Procurador electo puede estar sin presentarse algun tiempo y tener al Estamento sin saber si acepta ó no el cargo, y sin saber si está ó no vacante su plaza. El que renuncia desde luego no está en igual caso, porque se puede proceder al momento á su reemplazo por la provincia.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictámen de la comision.

**Sr. Otazu:** «Me parece que para evitar estas discusiones otra vez, se debe para en lo sucesivo adoptar alguna regla general.»

**Sr. Santasé:** «Hay aqui dos cuestiones relativas al dictámen de la comision: una es sobre la incapacidad física ó legal, y esta pertenece al Estamento; otra es sobre la facultad ó voluntad de renunciar el electo, y esta pertenece en mi sentir al gobierno.»

**Sr. ministro de Hacienda, conde de Toreno:** «Todas las cuestiones que son puramente relativas al interior del Estamento, no pertenecen en nada al Gobierno. El Gobierno nada puede hacer respecto al exámen de poderes y requisitos de los individuos nombrados para el cuerpo legislativo. En cuanto á la cuestion presente de dar reglas generales, el Estamento determinará lo que le parezca; pero debo advertir que nunca será de opinion que se fijen, porque es imposible hacerlo. Los casos son tantos, como los individuos; y en ningún país se han podido fijar reglas sobre el particular. Debe dejarse en cada caso al Estamento, que es el que mejor puede apreciar las circunstancias particulares, la libertad de admitir ó no las excusas que se le presenten, para tomar ó no sobre sí el cargo conferido. Debe haber en esto una grandísima latitud. El cargo de Procurador no es una carga concejil. Es un puesto demasiado elevado para que, no quede á la absoluta libertad del interesado el admitir ó no la obligacion á que la nacion le llama. Asi cualquiera regla que se quiera dar, me parece que nunca podrá ser bastante exacta para que no lleguen casos en que se establezca nueva discusion. En estos casos es menester persuadirse que las Cortes forman una especie de juicio de jurado, obrando por conviccion moral, y no legal, variando su decision, segun el caso y las circunstancias particulares. Creo que es mejor dejar en libertad á los individuos para que admitan ó no sus cargos, y dejar este punto sin regla ninguna al juicio y discrecion de las Cortes. De lo contrario se verian mas embarazadas con las reglas que sin ellas. Esto no obsta á que se discuta este punto si algun Sr. Procurador hace proposicion: entonces se verá si las claras dificultades que ofrece el fijar reglas para una cosa que debe de ser en mi sentir en el estado en que se halla.»

El Sr. Presidente observó que no habia objeto de discusion por no haber ninguna proposicion formada, con lo cual cesó este debate.

La comision de Puntos en vista de lo expuesto por el Sr. baron de Alcala, nombrado Procurador por Huesca, quien á pesar de su edad octogenaria,

animado de los mejores deseos se puso en camino para acudir, y se halla enfermo en Zaragoza, desde donde pide se le exonere, opina debe accederse á su solicitud, procediéndose á nueva eleccion. Quedó aprobado este dictámen.

Tambien lo quedó el de la misma comision, relativo á que se proceda á nueva eleccion en Gerona por la incapacidad legal del Sr. Fina y Vilas, electo por aquella provincia.

La misma comision presentó su informe respecto á lo expuesto por el Sr. D. José Manuel Vadillo, electo Procurador por Cádiz. Dicho Sr. manifestaba hallarse en el caso de tener la renta prescrita, pero no poderlo justificar inmediatamente, en razon de estar la mayor parte de sus capitales fuera del reino por efecto de las pasadas circunstancias. La comision opinaba se le concediesen 60 dias para que pueda acreditar poseer dicha renta. Quedó aprobado despues de una leve discusion.

La misma comision en vista de lo expuesto por el Sr. D. Manuel Gutierrez de Caviedes, electo por la Coruña, relativo á que sus rentas procedian del mayorazgo de sus hijos menores, opinaba no poderse aprobar sus poderes. Quedó aprobado.

La misma comision presentó su informe respecto á lo expuesto por el Sr. marques de Monsalud, electo por Sevilla. El interesado manifestaba que se veia obligado á renunciar la muestra de aprecio que le daban sus conciudadanos por hallarse, á consecuencia de sus padecimientos, en suma escasez; ademias de que no creia oportuno presentarse en la corte interior al Gobierno no le vindicase, permitiéndole presentarse en juicio de las calumnias con que en épocas anteriores se le habia deprimido. La comision en vista de todo el expediente informado por el Gobierno presentaba á la decision del Estamento tres resoluciones que en substancia son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que si la absoluta escasez del Sr. marques de Monsalud no le priva de la renta exigida por el ESTATUTO REAL, no es suficiente causa para que se le exonere del cargo de Procurador, y asi se le haga entender.

2.<sup>a</sup> Que apreciando la delicadeza del interesado, cree vindicado su honor por el hecho de haber sido elegido para representante de su provincia, ademias de que le queda expedito su derecho contra los que le calumniaron, por lo que debe volver el expediente al gobierno para los efectos convenientes.

3.<sup>a</sup> Que por consiguiente fue esencialmente nulo el acto de proceder á nueva eleccion en razon de solo pertenecer al Estamento el anular ó no la primera.

Votado este dictámen por partes quedó aprobado en todas ellas.

El Sr. Trueba reclamó el expediente relativo á los poderes del Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, electo por Huelva.

El Sr. Medrano contestó estaba aun pendiente.

En seguida se leyó por el Sr. Lopez el proyecto de contestacion al discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la sesion Régia, redactado por la comision encargada al efecto; que á la letra dice asi:

*Proyecto de contestacion del Estamento de Procuradores del Reino. al discurso leído por S. M. en la sesion Régia del 24 de Julio de 1834.*

Señora: El Estamento de Procuradores del Reino ha experimentado el mayor placer al ver á V. M. colocada en su seno en el dia de la apertura, y mas al oir de vuestra boca principios y deseos cuya ejecucion bastará á hacer la prosperidad de esta nacion heroica; prosperidad á que es llamada por un concurso de circunstancias felices, pero de que porfiadamente se alejaron por mucho tiempo los vicios de una legislacion absurda. Regenerar esta patria desgraciada; poner en accion todos los resortes de su engrandecimiento; procurar se dé toda la latitud y garantías necesarias á los derechos sociales, y levantar sobre estas bases el augusto monumento de alianza y union entre el trono y el pueblo; tales son los deseos del Estamento, y tal será el noble objeto á que consagrará sus afanes.

«Una plaga desoladora, que affige á gran parte de la nacion y á la capital, ha derramado en ellas las desgracias y la muerte, y entorpecido hasta cierto punto todas las relaciones; pero no ha sido bastante poderosa para impedir que V. M. se presentase en medio de sus hijos, sacrificando al deseo de su felicidad el de la seguridad propia, ni á estorbar que los Procuradores viniesen á secundar tan altos designios. Para quien tiene patria cualquier otro interes es muy subalterno; y poco importa perder la vida si se ha acertado á cumplir los deberes, y á satisfacer el voto público. Sea, pues, esta la profesion política del Estamento, y el lema de su conducta para lo sucesivo.»

«Pero si en el mismo riesgo pueden ballarse estas ideas consoladoras, solo tienen cabida las de una justa indignacion al volver la vista sobre los excesos que han manchado el suelo de este heroico pueblo en los dias 17 y 18 del actual. El Estamento tiene por norte la razon y la franqueza; y jamas fallará á la una ni á la otra. Sabe muy bien que la seguridad personal es el primer interes y el primer derecho del hombre en la sociedad, y que los gobiernos no pueden dejar de garantirla sino cometiendo una violacion monstruosa de los primeros pactos. Los Estados solo marchan á su perfeccion por el camino de la justicia, y esta exige que se respeten las personas de todos los asociados, y que donde hay leyes y ministros que las ejecuten, al ciudadano solo toque obedecerlas y respetarlas. El Estamento llama muy particularmente la atencion de V. M. sobre este punto, y desea se adopten las medidas mas enérgicas á fin de descubrir y castigar los delinquentes á quienes una lamentable imprevision pudo favorecer, y de fijar la opinion pública de un modo que haga el honor debido á la nacion, con cuyos nobles sentimientos no deben confundirse nunca las siniestras ideas de un puñado de perturbadores.»

«Cuando V. M. someta á la deliberacion del Estamento la conducta observada por el mal aconsejado príncipe, aquel se ocupará de este negocio con el detenimiento y celo que reclama el interes de la actual dinastia y de los pueblos que libran en ella todas las esperanzas de su ventura. Mas es necesario no hacernos ilusion. Señora; y el Estamento se cree culpable si al contraerse á un extremo de tanta importancia, renunciara al lenguaje de la franja y aureola verdad por ceder á atenciones cobardes y peligrosas. Las leyes de la monarquia; la conveniencia pública; la voluntad general, que es esencialmente el elemento mas solemne y mas indestructible; todo se ha pronunciado en favor de vuestra excelta Maj. y todo anuncia y consagra sus derechos. Pero entre tanto un partido rebelde alza el grito de la sediccion, principalmente en un ángulo de la Peninsula: solo la mano fuerte de un gobierno enérgico puede reprimirlo. El temperamento de la lenidad y de la clemencia se ha ensayado ya demasiado con un éxito bien triste, para que deje de renunciarse á la engañosa esperanza

que pudo hacer concebir. Los malos se alientan con la impunidad; y al que cerró su corazón y sus oídos al grito penetrante de la patria, solo el golpe de la ley inexorable puede reducir á su deber.

«El Estamento ve con complacencia el desenlace que han tenido los negocios de Portugal, y las relaciones amistosas que existen entre el Gobierno de V. M. y el de Francia, el del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, el de S. M. F. y otros. Si algunos han suspendido el reconocimiento de vuestra augusta Hija, no cree que esto pueda ofrecer un estorbo á la marcha de las saludables reformas que se preparan, ni á la felicidad y gloria que deben producir.

«El cuadro que presenta la situación interior del reino, nos ha dicho V. M., «está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara.» El Estamento añadirá que sin duda es mas triste todavía de lo que V. M. ha podido creer. Muchos años de un sistema atrabiliario, de una legislación errónea, de una administración ciega y de una reacción formidable contra los principios reconocidos como axiomas en toda buena organización social, nos han traído por una progresión descendente á un notable estado de depresión y de miseria. La agricultura yace en el mayor abatimiento, porque la exorbitancia de los impuestos, el violento modo de exigirlos, el ínfimo precio de los productos debido á otros errores, cuya demostración no es de este lugar, la dificultad en las comunicaciones y otras varias causas, han inutilizado los cálculos y los sudores del infeliz cultivador. El comercio, rodeado de trabas por todas partes, se ve paralizado en su movimiento, ya por la influencia de aquel primer mal, y ya por otros que se han aunado en su perjuicio; y las artes y la industria en todas sus ramificaciones han participado por una consecuencia inevitable de los azares producidos por los desaciertos de la época. V. M. está llamada al grandioso destino de reanimar esta patria moribunda, y de asociar á su nombre la alta gloria de haber llevado á cabo una empresa tan recomendable como difícil.

«La fidelidad acrisolada del ejército de tierra y mar llena de orgullo al Estamento, y debe inspirar á V. M. la mayor confianza. Los valientes que juraron prestar al trono de ISABEL el apoyo de su brazo, saben cumplir fielmente su promesa, y deshacer con sus bayonetas las hordas abominables de los enemigos del reposo público.

«Hay además, Señora, otra fuerza muy acreedora á toda consideración y gratitud. Tal es la Milicia Urbana, que tantos servicios ha prestado hasta el día al trono y á la causa de la libertad, y que por su instituto es el antemural de la quietud comun, de las instituciones actuales, y de los gozes pacíficos del ciudadano.

«Luego que el Estamento tome conocimiento de las obligaciones del Gobierno podrá resolver sobre el modo de llenarlas. Entre tanto anticipará una idea que podrá servir de termómetro á su verdadera opinion. Procurar las mayores economías, y aliviar la suerte de los pueblos oprimidos hasta hoy bajo el peso de tributos insoportables, formará el primer deber de su representación, y el primer deseo de sus miras filantrópicas.

«El ESTATUTO REAL (ha dicho V. M. para concluir su discurso) ha echado ya el cimiento. A vosotros toca, ilustres Próceres y señores Procuradores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.» Correspondiendo el Estamento á esta invitación franca de V. M., trazará desde luego la línea de sus principios y de su convicción. La máquina política es un agregado de varias ruedas, y se necesita que todas caminen con proporcionado movimiento al impulso de un primer agente. Todos los derechos sociales deben ser igualmente protegidos, y sin este concurso exacto, el objeto de la asociación queda defraudado. La libertad de la imprenta, esa centinela y puesto avanzado de las demás garantías, necesita entre nosotros verse exenta de las restricciones que hoy la reducen casi á la nulidad. Las buenas leyes pueden prevenir los abusos ó castigarlos cuando tengan efecto, de un modo que haga muy difícil su repe-

tion; mas nunca es justo ni prudente sacrificar positivas ventajas á los temores de un riesgo acaso imaginario; ni la facultad de propalar el pensamiento por este medio existe cuando la reprimen la censura previa ó la arbitrariedad.

«El fomento y mas ventajosa organización de la Milicia urbana es otro de los objetos de primer interes. El carácter que reúnen sus individuos de soldados ciudadanos colocados en el centro de una familia; los multiplicados y útiles objetos que los identifican con la patria, y los lazos que los ligan á su suerte, responden sobradamente por ellos, y persuaden cuanto se debe esperar de su civismo y disciplina.

«La igualdad de derechos ante la ley y la libertad civil no pueden menos de ser consagradas en toda la extensión que reclaman la razon y la justicia: la seguridad personal debe ser protegida igualmente contra todo ataque del poder y de los abusos; y la inviolabilidad de la propiedad corresponde del propio modo sea anuñiciada como uno de los símbolos principales, ó como la segunda cláusula del pacto social.

«Añadiendo á estos principios la independencia del poder judicial en todas sus clases y la responsabilidad por los actos que desempeña; igual responsabilidad en el poder ministerial por los administrativos; el oportuno establecimiento del jurado, esencial salvaguardia de la inocencia, y reducidas todas estas máximas á un cuerpo elemental que forme la tabla de los derechos y obligaciones políticas, y el nudo de íntima union entre el trono y los súbditos á cuyo sosten sean llamados en todos los ramos los hombres mas idóneos y decididos, el Estamento se atreve á asegurar que el estado de la nacion cambiará bien pronto, y que los pueblos, bendiciendo el nombre de V. M., conocerán la diferencia entre un gobierno absoluto que todo lo atropella, y un sistema paternal que solo usa de la autoridad para promover la felicidad comun.

«La franqueza con que acaba de producirse el Estamento bastará á dar la verdadera idea de sus principios, y hacer en todas las edades el elogio de V. M. V. M. nos ha dicho que siempre la encontraremos dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de la España, y nosotros nos abandonamos penetrados de gozo y gratitud á los mas dulces presentimientos. Nuestro deber es indicar las necesidades de la nacion, de cuya confianza y derechos somos depositarios, y la feliz disposición de V. M. á oirlas y remediarlas es el mas lisonjero presagio para el porvenir. Los intereses de los Estados pueden muy bien ser equívocos, y bajo la apariencia de una funesta gloria suele muchas veces encontrarse su degradación y su miseria. Pero regenerar un pueblo al influjo de leyes sabias; levantar el magnífico trofeo de una libertad razonable sobre las ruinas del despotismo devastador; hacer de todos los ciudadanos de un pais una sola familia guarecida igualmente contra los embates de la anarquía que contra los tiros de la arbitrariedad, y anunciar al mundo en un código bienhechor las máximas santas de la moral y de la política, de cuya observancia brota la felicidad pública y privada, es la obra inmortal, reservada solo á los genios y á los corazones privilegiados. V. M. posee ambos dones, y la nacion que tanto le es deudora, lo espera todo de su mano. Concluya, pues, V. M. el augusto monumento de justicia y de concordia de que ha trazado las primeras líneas, y complácese ya en los dulces testimonios de amor y de indeleble gratitud con que la generacion presente y la posteridad, rodearán su nombre y su grata memoria.—Vicente Cano Manuel.—Manuel María de Acebedo.—Francisco Díez Gonzalez.—Joaquín María Lopez.—Pío Laborda.—Rufino García Carrasco.—Marques de Someruelos.—Joaquín Avargues.—Tomás Miguel Polo.»

Concluida la lectura tomó la palabra el Sr. Presidente, manifestando iba á imprimirse y repartirse el referido proyecto, señalando para su discusión pasado mañana á las diez, con lo cual levantó la sesión.